

**CRITERIOS PARA REALIZAR LA VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA DE LAS PERSONAS ASPIRANTES QUE ACCEDEN A DICHA ETAPA, EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS PRESIDENTES DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES DE LAS ENTIDADES DE BAJA CALIFORNIA SUR, CAMPECHE, CHIHUAHUA, CIUDAD DE MÉXICO, COLIMA, ESTADO DE MÉXICO, GUANAJUATO, GUERRERO, JALISCO, NUEVO LEÓN, OAXACA, QUERÉTARO, SAN LUIS POTOSÍ, SONORA, TABASCO, YUCATÁN Y ZACATECAS, ASÍ COMO, DE LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES DE LAS ENTIDADES DE AGUASCALIENTES, BAJA CALIFORNIA, CHIHUAHUA, COAHUILA, DURANGO, HIDALGO, NAYARIT, PUEBLA, QUINTANA ROO, SINALOA, TAMAULIPAS, TLAXCALA Y VERACRUZ.**

#### **Primero. De la entrevista y valoración curricular**

La entrevista y valoración curricular serán consideradas una misma etapa, conforme a lo establecido en el artículo 21 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales (Reglamento) y en la Base Sexta, numeral 5 de las Convocatorias para la designación de las Consejeras y Consejeros Presidentes de los Organismos Públicos Locales Electorales (OPL) de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Chihuahua, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Yucatán y Zacatecas, así como, de las Consejeras y Consejeros Electorales de los OPL de las entidades de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz (Convocatorias), aprobadas mediante el Acuerdo INE/CG420/2021, así como, las modificaciones recaídas a dichas Convocatorias con motivo de la aprobación de los Acuerdos INE/CG520/2021, INE/CG524/2021 e INE/CG624/2021.

#### **Segundo. Sujetos**

Pasarán a la etapa de valoración curricular y entrevista las personas aspirantes cuyo ensayo resulte idóneo y se considere que no existen elementos objetivos aportados

por las y los representantes de los partidos políticos y/o Consejeros y Consejeras del Poder Legislativo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para que no accedan a esta etapa.

### **Tercero. Responsables**

La evaluación de esta etapa estará a cargo de las y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, los cuales conformarán grupos de entrevistadores.

Las personas aspirantes se abstendrán de buscar contacto con las y los Consejeros Electorales del Instituto Nacional Electoral durante el plazo de vigencia de la Convocatoria, para tratar asuntos relacionados con el proceso de selección de las Consejeras o Consejeros Presidentes, y de las Consejeras o Consejeros Electorales de los OPL.

### **Cuarto. Propósito**

En la etapa de valoración curricular y entrevista se identificará que el perfil de las personas aspirantes se apegue a los principios rectores de la función electoral y cuente con las competencias gerenciales indispensables para el desempeño en el cargo de Consejera o Consejero Electoral.

El propósito de la valoración curricular es constatar la idoneidad de las personas aspirantes para el desempeño del cargo, mediante la revisión de aspectos relacionados con su historia profesional y laboral, su participación en actividades cívicas y sociales, su experiencia en materia electoral y su apego a los principios rectores de la función electoral en su desempeño profesional.

En la valoración curricular se tomará en cuenta la información que cada persona aspirante proporcionó al momento de su registro en la Convocatoria, esto es, los datos que las y los propios aspirantes aportaron y la documentación que para tal fin acompañaron.

La finalidad de la entrevista es obtener información sobre las aptitudes y competencias indispensables para determinar la idoneidad de las personas aspirantes para el desempeño del cargo a partir de un intercambio de ideas sobre

las capacidades de la persona aspirante frente a situaciones y hechos que se hayan suscitado en su vida profesional y en su trayectoria laboral.

De igual forma, en su caso, también podrá utilizarse la información de otras fuentes que aporten elementos objetivos para el conocimiento del desempeño de las personas aspirantes en sus distintos ámbitos profesionales.

Durante el sorteo del Calendario de Entrevistas, en caso de que una persona aspirante ya haya sido entrevistada por determinado Grupo de Consejeras y Consejeros en el proceso de selección y designación inmediato anterior, se considerarán, únicamente los otros dos Grupos restantes, para la entrevista de esa persona.

#### **Quinto. Aspectos a considerar**

Para la valoración curricular y la entrevista de las personas aspirantes, se considerarán los siguientes aspectos:

- Historia profesional y laboral,
- Apego a los principios rectores de la función electoral,
- Aptitudes e idoneidad para el desempeño del cargo,
- Participación en actividades cívicas y sociales; y
- Experiencia en materia electoral.

#### **Sexto. Calendario de entrevistas**

Las entrevistas se realizarán conforme al calendario que previamente apruebe la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (Comisión). La información sobre el calendario se publicará en el portal del Instituto Nacional Electoral [www.ine.mx](http://www.ine.mx) y se integrará con la información siguiente: fecha de entrevista, horario, aspirante y modalidad.

Lo anterior se notificará a las personas aspirantes al correo electrónico que hayan proporcionado para tal objeto, debiendo acusar de recibida dicha notificación, a través de ese mismo medio. Dicha notificación se publicará en los estrados de las Juntas Ejecutivas Local y Distritales del Instituto Nacional Electoral de las entidades en las que se desarrolla el proceso de selección y designación.

Una vez aprobado el calendario, de ser el caso que alguna Consejera o Consejero debiera excusarse, lo hará por escrito, desde el momento en que le sea notificado el calendario hasta antes de la celebración de la o las entrevistas, con la finalidad de no participar únicamente en la **o las entrevistas** que señale en el curso.

### **Séptimo. De la entrevista**

Con el objeto de obtener información de las personas aspirantes en relación con su apego a los principios rectores y la idoneidad para el cargo, se analizarán cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad.

La entrevista tendrá una ponderación del 70% del total de esta etapa, desglosada conforme a lo siguiente:

- El 15% respecto al apego a los principios rectores de la función electoral, y
- El 55% respecto a las aptitudes e idoneidad para el desempeño del cargo. Dicho porcentaje se integra con los siguientes factores:
  - Liderazgo: 15%
  - Comunicación: 10%
  - Trabajo en equipo: 10%
  - Negociación: 15%
  - Profesionalismo e integridad: 5%

La entrevista se realizará en un formato de panel con, al menos, tres Consejeras o Consejeros Electorales del Instituto, y considerará lo siguiente:

- a) **Antes de la entrevista.** Las personas aspirantes deberán presentarse por lo menos 30 minutos previos a la hora de inicio de la entrevista.
- b) **Durante la entrevista.** Se conforma de tres etapas: apertura, desarrollo y cierre, tendrá una duración total de hasta 20 minutos.
- c) **Después de la entrevista.** Al finalizar el proceso de entrevista, cada Consejera o Consejero Electoral del Instituto asentará el valor cuantificable

de cada uno de los rubros que conforman la cédula individual de valoración curricular y entrevista.

Las entrevistas se llevarán a cabo de manera virtual, a través de una transmisión y recepción simultánea de audio y video mediante el uso de las tecnologías de la información.

Las y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto podrán utilizar cualquier documento, insumo o herramienta que coadyuve a la realización de la entrevista.

En términos del artículo 22, numeral 7 del Reglamento, las entrevistas serán grabadas íntegramente en video, y una vez concluidas la totalidad de las mismas serán publicadas y estarán disponibles para su consulta en el portal del Instituto [www.ine.mx](http://www.ine.mx)

No obstante, podrán ser observadas en tiempo real por las consejerías electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, las representaciones del poder legislativo y de los partidos políticos ante el Instituto, a través del enlace a la visualización virtual que la Secretaría Técnica de la Comisión les proporcionará para tal efecto.

### **Octavo. De la valoración curricular**

Para la valoración curricular de las personas aspirantes, se considerarán los siguientes aspectos:

1. Historia profesional y laboral,
2. Participación en actividades cívicas y sociales, y
3. Experiencia en materia electoral.

La ponderación de la valoración curricular será del 30% del total de esta etapa, desglosado de la siguiente manera:

- El 25% para historia profesional y laboral.
- El 2.5% para participación en actividades cívicas y sociales
- El 2.5% para experiencia en materia electoral

### **Noveno. Instrumento que se utilizará para el registro de la calificación**

Para la valoración curricular y la entrevista se emitirá una cédula individual que contendrá un valor cuantificable para cada uno de los aspectos a valorar.

Al término de la entrevista cada Consejera o Consejero Electoral del Consejo General del Instituto deberá asentar en la cédula de valoración curricular y entrevista el valor cuantificable de cada uno de los rubros que la conforman. Para ello, las y los Consejeros Electorales del Instituto emplearán la cédula individual cuyo formato se identifica como **Anexo 1.1**, que forma parte de los presentes Criterios.

### **Décimo. Procedimiento para la calificación**

El valor cuantificable de cada uno de los rubros que conforman la cédula individual de valoración curricular y entrevista será en una escala porcentual según las ponderaciones que correspondan a cada rubro, el cual será asignado por cada Consejera y Consejero Electoral del Instituto en el ejercicio de su facultad discrecional.

Una vez que las y los Consejeros Electorales del Instituto asienten las calificaciones en las cédulas individuales correspondientes al formato identificado como **Anexo 1.1**, conforme al criterio Noveno, las entregarán debidamente requisitadas a la Secretaría Técnica de la Comisión.

La Secretaría Técnica de la Comisión procederá a llenar la cédula integral de las personas aspirantes con la totalidad de las calificaciones, misma que forma parte de estos Criterios como **Anexo 1.2**.

En atención al principio de máxima publicidad, las cédulas integrales de las personas aspirantes designadas serán publicadas en el portal del Instituto Nacional Electoral [www.ine.mx](http://www.ine.mx).

### **Décimo Primero. De la integración de las listas de personas candidatas**

Conforme a lo previsto en los artículos 101, párrafo 1, inciso f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 24 párrafos 1 y 2, del Reglamento,

cuando se trate de la designación de un cargo, la Comisión presentará al Consejo general una lista con al menos dos personas que deberán ser de género distinto y, hasta cinco personas, de las cuales solo tres deberán ser de un mismo género, para que de ésta se designe a quien ocupará el cargo, en términos de cada convocatoria. Así mismo, cuando se trate de la designación de más de un cargo, la Comisión presentará al Consejo General del Instituto Nacional Electoral una sola lista con los nombres de la totalidad de las y los candidatos para ocupar todas las vacantes, en la que se procurará la paridad de género, así como tener una composición multidisciplinaria y multicultural que fortalezca la inclusión de grupos en situación de vulnerabilidad, en términos de cada convocatoria.

Las propuestas de las y los candidatos contendrán un dictamen debidamente fundado y motivado, que incluya todas las etapas del proceso de selección y las calificaciones obtenidas por las y los candidatos en cada una de ellas, además de los elementos a partir de los cuales se determinó la idoneidad y capacidad para el cargo de las personas aspirantes.

Una vez elaboradas las propuestas de las y los candidatos, respaldadas con los dictámenes respectivos, la Comisión deberá someterla a la consideración del Consejo General del Instituto con una anticipación no menor de setenta y dos horas previas a la sesión que corresponda.